



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2017 00119 00
Demandante : Hernando José López Rodríguez
Demandado : ESE Departamental Moreno y Clavijo
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que cita a audiencia inicial

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, de conformidad con las previsiones del artículo 180 del CPACA, procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, su asistencia es obligatoria, por el contrario, la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

2. Se reconocerá personería adjetiva a la abogada Diana Milena Capacho Alfonso, en los términos del poder especial conferido por la demandada ESE Departamental Moreno y Clavijo, visible a folio 134.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. CITAR a las partes a audiencia inicial, que se realizará once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las tres y cuarenta de la tarde (3:40 p.m.), en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Diana Milena Capacho Alfonso, en los términos del poder especial conferido por entidad demandada, visible a folio 134.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

Stamp: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
El presente auto anterior se notificó a las partes por
comunicación en estado No. 155
Arauca, 14 NOV 2018